



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 15 de enero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100059809**, presentada el día 04 de noviembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 04 de noviembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100059809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Copia del padron utilizado para la votaciones de consejeros profesores para el ciclo escolar 2009-2010 de la escuela superior de Turismo
Acta de conteo de votos y acta de consejo
Numero de cedula profesional y fecha de expedición, nombre de la licenciatura y fecha de titulacion y universidad; y categoria dictaminada por recursos humanos y fecha de obtención de los maestros de licenciatura y posgrado
En el caso de posgrado fecha de obtención de grado, universidad, categoria de nombramiento SIP y fecha de emision del mismo.
De licenciatura, indicar como se marcaba a quien votaba
De posgrado, copia con firmas de profesores en el momento del recibir voto." (sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 04 de noviembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1628, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio DIR-3193/SA-1081/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, la Escuela Superior de Turismo, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...por este conducto me permito hacerle llegar la información solicitada en 29 fojas anexas.

Así mismo le informo que no se cuenta con la información sobre:

- ❖ *De licenciatura, indicar como se marcaba a quien votaba*
- ❖ *De posgrado, copia con firmas de profesores en el momento del recibir voto."(sic)*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *"...De licenciatura, indicar como se marcaba a quien votaba..De posgrado, copia con firmas de profesores en el momento del recibir voto"*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, mi sma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Promedio y Número de Boleta**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEXTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“...Copia del padron utilizado para la votaciones de consejeros profesores para el ciclo escolar 2009-2010 de la escuela superior de Turismo...Acta de conteo de votos y acta de consejo...Numero de cedula profesional y fecha de expedición, nombre de la licenciatura y fecha de titulación y universidad; y categoría dictaminada por recursos humanos y fecha de obtención de los maestros de licenciatura y posgrado...En el caso de posgrado fecha de obtención de grado, universidad, categoría de nombramiento SIP y fecha de emisión del mismo ...”*, la cual consta de **29 fojas útiles** impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“...De licenciatura, indicar como se marcaba a quien votaba..De posgrado, copia con firmas de profesores en el momento del recibir voto”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: "...Copia del padron utilizado para la votaciones de consejeros profesores para el ciclo escolar 2009-2010 de la escuela superior de Turismo...Acta de conteo de votos y acta de consejo...Numero de cedula profesional y fecha de expedición, nombre de la licenciatura y fecha de titulación y universidad; y categoría dictaminada por recursos humanos y fecha de obtención de los maestros de licenciatura y posgrado...En el caso de posgrado fecha de obtención de grado, universidad, categoría de nombramiento SIP y fecha de emision del mismo ...", la cual consta de **29 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace